



Auto Interlocutorio No. 2317

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COMERCIALIZADORA CAMARBU S.A.S.
Demandado: CARLOS DELGADO ROJAS
Radicación: 760014003008202100481

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, aporta la certificación expedida por la empresa de servicio postal sobre la entrega de la citación para notificación personal, respecto del demandado **CARLOS DELGADO ROJAS**, sin embargo, se dejó la constancia en la diligencia que *"EN LA DIRECCIÓN DICEN NO CONOCER AL DESTINATARIO"*.

2. En ese orden de ideas, no podrá tenerse al demandado por notificado mediante la comunicación enviada. No obstante, se exhorta al apoderado para que lleve a cabo la diligencia en forma efectiva, en la dirección electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, a saber: [camarbu@camarbu.com]; todo ello con el fin de evitar la paralización del proceso.

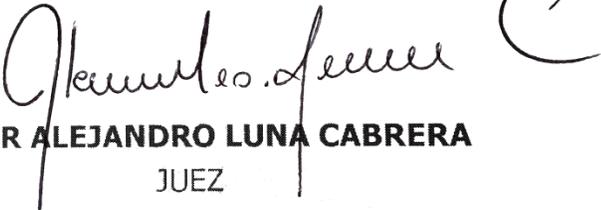
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. **NO TENER EN CUENTA** la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la Citación para notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente al demandado **CARLOS DELGADO ROJAS**.

2. **EXHORTAR** a la parte demandante para que, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la notificación efectiva del auto interlocutorio No. 1418 del 31 de agosto de 2021 expedido por esta judicatura, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, con respecto del demandado **CARLOS DELGADO ROJAS**, en la dirección informada en la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **004**

Fecha: **ENE.18.2022**



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584aca171bad0ba1c76f7138fb2cfa3a6f4e65fe7b2b70a01d79e1d5bdb0317f**
Documento generado en 17/01/2022 02:22:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>